



Organización  
Internacional  
del Trabajo

# GUÍA PARA TRABAJADORAS DE CASAS PARTICULARES (Trabajadoras domésticas)



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
Argentina



**GUÍA**  
**PARA TRABAJADORAS**  
**DE CASAS PARTICULARES**  
**(Trabajadoras domésticas)**

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2017  
Tercera edición 2021

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a [rights@ilo.org](mailto:rights@ilo.org), solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En [www.ifrro.org](http://www.ifrro.org) puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

---

Guía para trabajadoras de casas particulares: Trabajadoras domésticas - Guía para empleadores de trabajadoras domésticas 3ra. ed. Buenos Aires, Oficina de País de la OIT para la Argentina, 2021.

Edición en español

ISBN: 9789220345238 (impreso)  
9789220345221 (pdf web)

---

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre esta publicación, contáctese con la Oficina de País de la OIT para la Argentina, Av. Córdoba 950, piso 13, Buenos Aires, Argentina. Visite nuestro sitio web [www.ilo.org/buenosaires](http://www.ilo.org/buenosaires) o escríbanos a [biblioteca\\_bue@ilo.org](mailto:biblioteca_bue@ilo.org)

---

Edición: Cecilia Pozzo

Diseño y diagramación: Valeria Goldsztein

Impreso en Argentina

# GUÍA PARA TRABAJADORAS DE CASAS PARTICULARES (Trabajadoras domésticas)

Esta publicación cuenta con el apoyo de:



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
Argentina



**amasalud**



**U.P.A.C.P.**  
Unión Personal Auxiliar de Casas Particulares



**O.S.P.A.C.P.**

**Escuela de  
Capacitación  
PARA EL PERSONAL DEL  
SERVICIO DOMÉSTICO**



# ¿Para qué sirve esta Guía?

- > El principal objetivo de esta Guía es brindarte información clave y actualizada sobre tus derechos y obligaciones laborales como trabajadora de casas particulares (trabajadora doméstica).<sup>1</sup>
- > Esta Guía también está dirigida a tu empleador. Si la das vuelta, tu empleador va a encontrar información sobre sus derechos y obligaciones, tus derechos y obligaciones y, también, sobre el proceso administrativo para registrarte.
- > A continuación, vas a encontrar información y datos referidos a la Ley que regula y protege a este sector en Argentina.
- > Además, teniendo en cuenta que muchas trabajadoras del sector son migrantes, se incorpora un apartado con información sobre los derechos de la población migrante, que brinda datos útiles sobre ciertos trámites y accesos necesarios para su registro.
- > Esta edición de la Guía presenta además el sistema de la AFIP para el registro de trabajadoras de casas particulares, introduce información sobre el reconocimiento de los años de aportes a la Seguridad social de las trabajadoras de otros países y actualiza las direcciones de interés.

---

1 A lo largo de esta Guía vamos a referirnos a la trabajadora de casas particulares (trabajadora doméstica) como “trabajadora”, teniendo en cuenta que aproximadamente el 95% de quienes trabajan en el sector son mujeres. De todos modos, no desconocemos la presencia de trabajadores varones, sobre todo en el caso de algunas categorías (como la de los “caseros”).

# Contenidos

<b>1. TUS DERECHOS LABORALES COMO TRABAJADORA DE CASA PARTICULAR (Trabajadora doméstica)</b>	10
> Altas y bajas	12
• Período de prueba	12
• Preaviso	12
• Indemnización por despido	12
• Liquidación por renuncia	12
> Salarios y aguinaldo	13
• Aguinaldo (Sueldo anual complementario)	13
> Vacaciones y feriados	14
• Vacaciones	14
• Feriados	14
> Jornada de trabajo permitida	15
• Descanso semanal	15
• Horas extras	15
> Licencias	16
• Licencia por enfermedad	16
• Licencia por maternidad: 90 días corridos	16
• Licencias especiales	17
> Obra social	17
> Jubilación	17
> Tu derecho a sindicalizarte	18
> Otros derechos	19
<b>2. EL PROCESO DE REGISTRO: ¿CÓMO ACCEDER A TUS DERECHOS LABORALES?</b>	22
> Contrato de trabajo	22
> Recibo de sueldo	23
> Aseguradora contra Riesgos de Trabajo (ART)	23
> Aportes y contribuciones	24

<b>3. OTROS DERECHOS DEL REGISTRO LABORAL</b> .....	26
> Tarjeta SUBE.....	26
> La Asignación Universal por Hijo (AUH).....	27
> La Asignación por Embarazo para Protección Social.....	27
> La Asignación Familiar por Nacimiento/Adopción.....	27
> Subsidio a los familiares por fallecimiento de la trabajadora.....	28
> Programa Acompañar.....	28
> Plan FinEs - Terminalidad educativa.....	29
> Plan Básico Universal (Internet, telefonía y TV por cable).....	29
> App UPACP Servicio Doméstico.....	30
<b>4. OTROS TRÁMITES ÚTILES</b> .....	32
> Código Único de Identificación Laboral - CUIL.....	32
• ¿Cómo se tramita el CUIL por primera vez?.....	32
<b>5. INFORMACIÓN ÚTIL PARA TRABAJADORAS MIGRANTES</b> .....	34
> Trámites en Argentina: legislación migratoria.....	34
> Trámites para solicitar la residencia temporaria en Argentina.....	35
> El Documento Nacional de Identidad.....	38
> Reconocimiento de los años de aportes a la Seguridad social.....	39
<b>6. VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS</b> .....	42
> Trata de personas.....	42
> Violencia y acoso en el trabajo.....	43
> Violencia de género.....	43
<b>7. DIRECCIONES DE INTERÉS</b> .....	46



**1)**

**TUS DERECHOS  
LABORALES  
COMO TRABAJADORA  
DE CASA PARTICULAR  
(Trabajadora  
doméstica)**

---

# 1. TUS DERECHOS LABORALES COMO TRABAJADORA DE CASA PARTICULAR (Trabajadora doméstica)

**Existe una Ley nacional, que se aplica en todas las provincias del país y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, que regula el trabajo doméstico en casas particulares, sin importar las tareas ejecutadas, el número de horas trabajadas o la cantidad de empleadores<sup>2</sup> que tengas.

Esta Ley reglamenta aspectos tales como el horario de trabajo, los salarios, el sueldo anual complementario (aguinaldo), las licencias (por enfermedad, vacaciones, etc.) y la protección contra el despido.



Podés leer el texto completo de la Ley N° 26.844 en la página web INFOLEG:  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/210489/norma.htm>

**Toda trabajadora tiene los mismos derechos y oportunidades en el empleo,** sin distinción de su nacionalidad, sexo, identidad de género, edad, religión, opinión política o sindical, etnia, ideología, posición económica o cualquier otra condición social o familiar.

---

2 Los empleadores pueden ser mujeres o varones. A lo largo de esta Guía vamos a referirnos a “empleador” o “empleadores” en masculino, solo con el fin de agilizar la lectura.

## Información importante sobre tus derechos como trabajadora

- > Esta Ley se aplica a trabajadoras que realizan tareas de limpieza, cocina, cuidado y asistencia personal.
- > También se aplica a quienes acompañan a los miembros de la familia o a quienes convivan en el domicilio con el empleador y realicen tareas de cuidado no terapéutico de personas enfermas o con discapacidad.
- > Las modalidades de prestación del trabajo pueden ser:
  - trabajadoras que presten servicios “sin retiro” para un mismo empleador y residan en el domicilio donde trabajan;
  - trabajadoras que presten servicios “con retiro” para un mismo y único empleador;
  - trabajadoras que presten servicios “con retiro” para distintos empleadores.



### El trabajo infantil está prohibido

Si tenés 16 o 17 años SOLO podés trabajar bajo la modalidad “con retiro” (con una autorización de tus padres o responsables) y la jornada laboral no puede ser mayor a las 6 horas diarias.

“El empleador te debe **exigir un certificado médico que acredite tu aptitud para el trabajo y garantizar que hayas completado la escolaridad obligatoria** (a excepción de que el empleador se haga cargo de que asistas y finalices la escolaridad obligatoria).”

## Altas y bajas

### • PERÍODO DE PRUEBA

- para el personal “sin retiro”: los primeros 30 días de trabajo efectivo;
- para el personal “con retiro”: 15 días de trabajo efectivo, si no se supera el lapso de 3 meses de contrato de trabajo.

El empleador **no podrá contratar “a prueba” a una misma trabajadora más de una vez** utilizando la figura del período de prueba.

**Durante el período de prueba, la contratación debe registrarse y el empleador debe realizar los aportes.**

### • PREAVISO

No se puede disolver el contrato de trabajo ni por tu voluntad ni por la del empleador sin previo aviso. El aviso se debe realizar por escrito:

- en tu caso, debés avisar con 10 días de anticipación;
- en el caso del empleador, debe avisar con una antelación de 10 días si la antigüedad en tu empleo es menor a 1 año y de 30 días si es mayor a un año.

Si trabajás bajo la modalidad “sin retiro”, durante el plazo del preaviso tenés 10 horas semanales remuneradas para buscar una nueva ocupación.

### • INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO

Se calcula teniendo en cuenta un mes de sueldo por año de antigüedad, tomando como referencia la mejor remuneración del último año. **En ningún caso la indemnización podrá ser inferior a un mes de sueldo.** Si te despiden durante el período de prueba, no te corresponde el pago de indemnización.

### • LIQUIDACIÓN POR RENUNCIA

Se calcula considerando el aguinaldo proporcional, las vacaciones no gozadas y los días del mes trabajados. Tenés que enviar un telegrama a tu empleador y conservar la constancia de envío. El telegrama es gratuito desde cualquier sucursal del Correo Argentino.

## Salarios y aguinaldo



**Los salarios mínimos vigentes están disponibles en las páginas web del Sindicato (UPACP) y del Estado, y en el teléfono y el e-mail del Ministerio de Trabajo:**

[http://www.upacp.com.ar/?page\\_id=1329](http://www.upacp.com.ar/?page_id=1329)

<https://www.argentina.gob.ar/casasparticulares/trabajador/sueldo>

<https://casasparticulares.afip.gob.ar/ayuda/empleador/remuneraciones.aspx>

MTEySS Tel: 0800-666-4100 (opción 1, luego opción 5)

E-mail: [consultas@trabajo.gob.ar](mailto:consultas@trabajo.gob.ar)

**ESTOS SALARIOS SE REFIEREN A LOS MÍNIMOS LEGALES QUE TU EMPLEADOR DEBE PAGARTE. PERO MUCHAS VECES EL SALARIO DE MERCADO ES MÁS ELEVADO.**

A partir de septiembre de 2015, los salarios de las trabajadoras de casas particulares se acuerdan en el marco de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares.

Además de tratar los aspectos salariales, esta Comisión se ocupa de las cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo del sector.

### • **AGUINALDO (SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO)**

- Se paga dos veces al año, en junio y en diciembre. Corresponde al 50% de la mayor remuneración mensual de cada uno de los semestres.
- La primera cuota se paga en la última jornada laboral del mes de junio y la segunda cuota, en la última jornada laboral de diciembre.

## Vacaciones y feriados

### • VACACIONES

Tenés derecho a vacaciones pagas. La cantidad de días depende de tu antigüedad.

- Hasta 6 meses de antigüedad: un día por cada 20 días de trabajo efectivo.
- Más de 6 meses hasta 5 años de antigüedad: 14 días corridos.
- Más de 5 años hasta 10 años de antigüedad: 21 días corridos.
- Más de 10 años hasta 20 años de antigüedad: 28 días corridos.
- Más de 20 años de antigüedad: 35 días corridos.

**El pago de las vacaciones se realiza ANTES de iniciarlas.**

- El empleador tiene derecho a fijar la fecha de las vacaciones pero debe avisarte con 20 días de anticipación.
- Las vacaciones deben ser otorgadas entre el 1° de noviembre y el 30 de marzo de cada año. Podés solicitar a tu empleador que sean en otra época del año.

**Si tu empleador se toma vacaciones fuera de la fecha de las tuyas, DEBE PAGARTE esos días.**

### • FERIADOS

- **En los feriados nacionales no se trabaja y si trabajás en esos días, deben pagarte con un 100% de recargo** (según el artículo N° 25 de la Ley N° 26.844).
- No importa si cumplís tareas "por hora" o "sin retiro".
- Si trabajás "por hora" y el feriado cae el día que concurrís a trabajar, te tienen que pagar esas horas sin que las trabajes.

## Día del Personal de Casas Particulares

**El 3 de abril ES FERIADO para todo el personal de casas particulares. Por lo tanto, no tenés que ir a trabajar y deben pagártelo.**



## Jornada de trabajo permitida

- 8 horas diarias o 48 horas semanales (con un máximo de 9 horas por día).
- Descanso: reposo diario nocturno de 9 horas.

### • DESCANSO SEMANAL

- Modalidad “sin retiro”:
  - ▶ desde las 13 h del sábado hasta las 24 h del domingo;
  - ▶ descanso diario de 3 horas continuas entre las tareas matutinas y vespertinas, lapso dentro del cual quedará comprendido el tiempo necesario para el almuerzo.
- Modalidad “con retiro” (en el caso de quienes trabajan para un mismo empleador):
  - ▶ entre el cese de una jornada y el comienzo de la otra deberá mediar una pausa no inferior a 12 horas.

### • HORAS EXTRAS

- Por cada hora extra que trabajes, tu empleador debe abonarte un recargo del 50%. Si las horas extras trabajadas son los sábados después de las 13 h o los días festivos (domingos y feriados), estas tendrán un recargo del 100%.

## Licencias

### • LICENCIA POR ENFERMEDAD

#### **Si estás enferma, te corresponde una licencia paga:**

- hasta 3 meses al año si la antigüedad en el trabajo es menor a 5 años;
- hasta 6 meses si la antigüedad es mayor a 5 años.

#### **¿Cómo debo proceder?**

- > Tenés que avisarle a tu empleador que estás enferma (y dónde estás) desde el primer día que no podés ir a tu trabajo debido a la enfermedad.
- > Tenés que acreditar esta situación con un certificado médico.
- > Mientras estás de licencia, y por el tiempo que te corresponda según tu antigüedad, tenés el derecho de cobrar la misma remuneración que estabas percibiendo (y en caso de aumento, también tenés derecho a recibirlo).
- > El pago de este salario está a cargo del empleador.

### • LICENCIA POR MATERNIDAD: 90 DÍAS CORRIDOS

#### **Si estás embarazada, te corresponde una licencia paga.**

- > En caso de estar embarazada, debés tomarte 90 días de licencia por maternidad en forma obligatoria.
- > Podés tomarte 45 días antes y 45 días después de la fecha probable de parto (según certificado médico) o 30 días antes y 60 días después de esa fecha.
- > Tenés que presentar a tu empleador un certificado médico informando el embarazo y la “fecha probable de parto”, mediante un telegrama.
- > Durante la licencia, la ANSES abona una Prestación por maternidad, que es equivalente al sueldo que cobrás en forma habitual.

- > Tenés que hacer el trámite ante la ANSES con bastante anticipación, así podés cobrar a tiempo. Se sugiere comenzarlo apenas te enteres del embarazo.

## • LICENCIAS ESPECIALES

Tenés derecho a las siguientes licencias, **CON GOCE DE SUELDO**.

- **Licencia por nacimiento de hijo en el caso de trabajador varón:** 2 días corridos.
- **Licencia por matrimonio:** 10 días corridos.
- **Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, hijos o padres:** 3 días corridos.
- **Licencia por fallecimiento de hermano:** 1 día.
- **Licencia para rendir examen:** 2 días corridos por cada examen, con un máximo de 10 días por año calendario, para quienes presten servicios 16 o más horas semanales. En los demás casos, la licencia será proporcional al tiempo de trabajo semanal.

## Obra social

La Obra Social del Personal Auxiliar de Casas Particulares (OSPACP) es la obra social de la actividad, aunque podés consultar la inscripción en otras. **Vos elegís tu obra social.**

Podés obtener información sobre el cambio de obra social en la página web de la Superintendencia de Servicios de Salud:



<https://www.sssalud.gob.ar/?page=listRnosc&tipo=7>

## Jubilación

Como trabajadora de casa particular (trabajadora doméstica), podés jubilarte. Para obtener la jubilación ordinaria tenés que:

- reunir 30 años de servicios registrados en la Seguridad social;
- tener 60 años si sos mujer o 65 años en el caso de los varones.

**Si tenés la edad para jubilarte, pero no reunís los 30 años de servicios registrados, consultá por algún plan previsional vigente que te permita acceder a una jubilación.**



Para más información, podés consultar en la ANSES (<https://www.anses.gov.ar/informacion/moratorias-previsionales/>)

**Antes de ir personalmente a la ANSES, podés asesorarte de manera gratuita en el Sindicato (por teléfono en el número que aparece en las direcciones de interés o personalmente).**

**En caso de que hayas trabajado en más de un país del Mercosur, el “Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR” te permite sumar los aportes de los años trabajados en cada uno de esos países para poder acceder a una jubilación.\***

\*Cabe destacar que existen distintos acuerdos regionales que te permiten sumar los años de aportes trabajados en otros países: acuerdos bilaterales de Seguridad social, el Convenio Iberoamericano de Seguridad Social y el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR.

## **Tu derecho a sindicalizarte**

Vos, al igual que todos los trabajadores, tenés derecho a sindicalizarte libremente y a defender tus derechos laborales. La libertad sindical garantiza que trabajadores y empleadores puedan asociarse para negociar las relaciones de trabajo.

Formar parte del Sindicato, te ofrece, entre otras cosas:

- Asesoramiento sobre tus derechos laborales.
- Posibilidad de completar tus estudios primarios o secundarios.
- Bolsa de trabajo.
- Opciones de turismo con valores preferenciales.



**En el Sindicato podés realizar de manera gratuita cursos de capacitación y formación profesional:**

**<http://www.escuelaempleadas.com.ar/>**

**Hacer estos cursos es muy importante, ya que te va a permitir obtener un mayor reconocimiento de tus habilidades profesionales.**

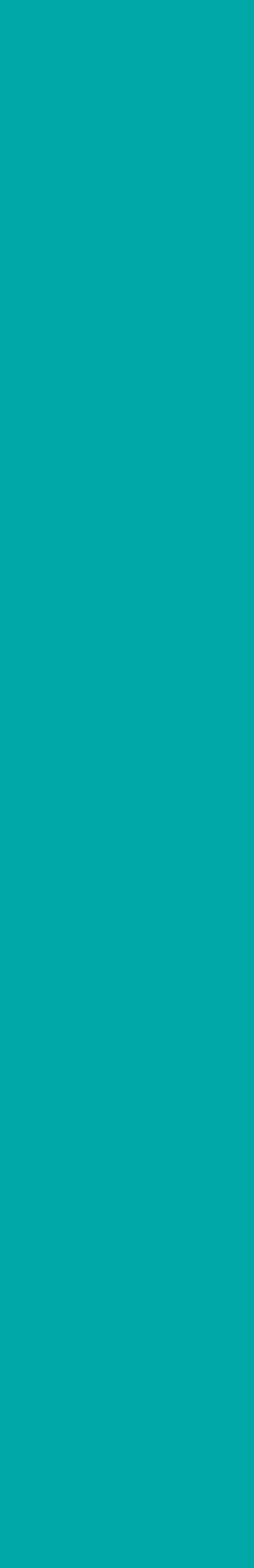
**También podés realizar los cursos de formación profesional gratuitos que ofrece el Ministerio de Trabajo:**

**<https://www.argentina.gob.ar/casasparticulares/trabajador/profesionalizacion>**

## Otros derechos

- El empleador debe proveerte la ropa y los elementos necesarios para tu trabajo.
  - El empleador debe brindarte alimentación sana y suficiente (desayuno, almuerzo, merienda y cena, dependiendo del horario de trabajo).
  - El empleador debe brindarte una habitación amueblada e higiénica para tu uso exclusivo (si trabajás “sin retiro”).
- > Tus deberes como trabajadora:
- Cumplir con las instrucciones de servicio que te imparta tu empleador.
  - Cuidar las cosas confiadas a tu vigilancia.
  - Desempeñar tus funciones y tareas con responsabilidad y colaboración.
  - Preservar la intimidad de quienes habiten la casa en la que trabajás.

**Es muy importante mantener un diálogo permanente con tu empleador para mantener un buen ambiente de trabajo.**



2)

**EL PROCESO  
DE REGISTRO:  
¿CÓMO ACCEDER  
A TUS DERECHOS  
LABORALES?**



## 2. EL PROCESO DE REGISTRO: ¿CÓMO ACCEDER A TUS DERECHOS LABORALES?

**ES OBLIGATORIO que tu empleador te registre como trabajadora de casas particulares, sin importar la modalidad de trabajo o la cantidad de horas que trabajes.** Tu empleador puede encontrar información respecto de cómo registrarte en el reverso de esta Guía.

**TODOS tus empleadores deben registrarte como trabajadora de casas particulares, porque es tu derecho y porque impacta en tu cobertura de salud y tu futura jubilación.**

**LA INSCRIPCIÓN EN EL MONOTRIBUTO O EN EL MONOTRIBUTO SOCIAL NO ES UNA FORMA DE REGISTRO DE LA RELACIÓN LABORAL.**

### Contrato de trabajo

- > Tu empleador debe obligatoriamente registrar el contrato en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).



Puede hacerlo desde la página web de la AFIP (<https://casasparticulares.afip.gob.ar/>), descargando la aplicación oficial de Casas Particulares de la AFIP, o por teléfono (0800-222-2526, opción 2) o desde su homebanking (dependiendo del Banco).

- > Tu empleador **debe entregarte el comprobante de registro de la relación laboral**, porque lo necesitarás para distintas finalidades. El sistema emite dos comprobantes, uno le corresponde a tu empleador y el otro a ti, ambos con las respectivas firmas.

**No importa la cantidad de horas diarias o de jornadas semanales que trabajes, ni el número de empleadores que tenés, siempre existe la obligación de registrar por parte de todos los empleadores.**

## Recibo de sueldo

Tu empleador puede emitir el recibo mensual ingresando al sistema de la AFIP, en la sección “Trabajadores a cargo”, seleccionando la opción “PAGOS Y RECIBOS”.

Otra opción sería completar mensualmente un formulario (F102/RT, de la AFIP), con los datos de los días, horarios y el salario de cada mes. Además, este formulario debe contener nombre completo, dirección e identificación tributaria de tu empleador, así como también tu nombre completo y calificación profesional.

**Este es tu recibo de sueldo:** se imprimen dos copias, que deben ser firmadas por tu empleador y por vos; una copia es para el empleador y la otra es para vos.



También puede hacerlo a través de su homebanking:

[https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/formularios/pdf/interactivos/102RT%20Interactivo\\_2020.pdf](https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/formularios/pdf/interactivos/102RT%20Interactivo_2020.pdf)

**IMPORTANTE:** este formulario debe llenarse en cada casa donde trabajes.

## Aseguradora contra Riesgos de Trabajo (ART)

### Tu empleador tiene la obligación de contratar y pagar mensualmente una ART.

- La ART se abona junto con el resto de las cargas sociales, por medio del Portal de la AFIP, la aplicación o el Formulario 102/RT.
- En la página web de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (<http://www.srt.gob.ar/index.php/cual-es-mi-art/>), podés consultar qué ART tiene contratada tu empleador. Para ello necesitás el N° de CUIL o CUIT de tu empleador. Este número lo podés obtener del recibo de sueldo o del Formulario 102/RT.
- Con tu documento (DNI), **podés abrir una cuenta bancaria sin costo**, que permite que tu empleador te pague el salario por transferencia electrónica. En la página web del Banco Central de la República Argentina (<http://www.bcra.gov.ar/Noticias/Relanzamiento-Cuenta-Gratuita-Universal.asp>), tenés información sobre este tema.

## Aportes y contribuciones

- Todos los empleadores deben pagar los aportes, las contribuciones y la ART de las trabajadoras. Según la cantidad de horas que trabajes, varía el monto de estos aportes.
- El empleador puede descontarte el monto correspondiente a la obra social, llamado “aportes del sueldo”, pero **tu sueldo de bolsillo nunca puede ser inferior a los mínimos establecidos**.
- Si trabajás en más de una casa, cada uno de tus empleadores debe realizar el pago de aportes y contribuciones, según la cantidad de horas semanales que trabajes para cada uno.
- Para acceder a la obra social, es necesario contar con un aporte mínimo equivalente a 16 horas semanales de trabajo. Si trabajas en más de una casa, podés sumar los aportes de los distintos empleadores. Si aun así no llegás al mínimo de esas 16 horas semanales, tenés que pagar la diferencia para acceder a la obra social mediante el Formulario 575B de la AFIP. Podés descargarlo del siguiente enlace: <https://www.ospacp.org.ar/ospacp/wp-content/themes/bizway/images/formularios/f575.pdf>.
- Podés incorporar a tus familiares directos a la obra social, abonando un aporte adicional por cada uno de ellos.

### ¿Qué pasa si mi empleador se niega a regularizarme? ¿Qué debo hacer en caso de un conflicto con mi empleador?



Podés acudir al Programa Asistir del Ministerio de Trabajo, donde te van a asesorar sobre tus derechos.

**Dirección:** 25 de Mayo 645, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Horario de atención:** 9 a 12 h

**Tel:** (011) 4310-5786/5959/5754/5955

**WhatsApp:** 3902-2639

**E-mail:** [consultas@trabajo.gob.ar](mailto:consultas@trabajo.gob.ar) / [asistir@trabajo.gob.ar](mailto:asistir@trabajo.gob.ar)

También podés buscar más información en la página web del Ministerio de Trabajo:

**<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/asistir>**

Además, podés llamar al **Sindicato UPACP** al **011-4372-7150**

o al **011-4372-4000** o comunicarte con alguna de sus sedes.

Consultá su página web para más información:

**[http://www.upacp.org.ar/?page\\_id=1109](http://www.upacp.org.ar/?page_id=1109)**

3)

**OTROS  
DERECHOS  
DEL REGISTRO  
LABORAL**



## 3. OTROS DERECHOS DEL REGISTRO LABORAL

Además de los derechos laborales mencionados en la sección 1 de esta Guía (como el acceso a una licencia por maternidad, el derecho a vacaciones pagas, a la cobertura de salud e ingresos en caso de accidente, entre otros), a continuación, **te brindamos información sobre otros derechos que tenés al estar registrada como trabajadora en la Seguridad social.**

### Tarjeta SUBE

Si sos una trabajadora registrada podés solicitar una tarjeta que te permite acceder a “tarifas diferenciales” en el transporte. Creá tu PIN SUBE en el apartado “Programas y beneficios” de Mi ANSES, para registrar tu tarjeta desde la web. O acercate a un Centro de Atención con tu tarjeta SUBE y tu DNI para registrarla.



<https://tarjetasube.sube.gob.ar/SubeWeb/WebForms/Account/Views/clave-sube-registro.aspx>

<https://tarjetasube.sube.gob.ar/subeweb/WebForms/admin/views/mapa-sube.aspx?id=6> Centro de Atención

Se puede viajar con la tarjeta SUBE en más de 30 ciudades del país.

**Las trabajadoras migrantes tienen acceso a todos los beneficios sociales.**



**Si trabajás en servicio doméstico, podés acceder a las siguientes prestaciones sociales en:** <https://www.anses.gob.ar/informacion/servicio-domestico>

Es importante saber que **una trabajadora de casa particular registrada puede percibir algunos de los programas y asignaciones sociales vigentes.**

## La Asignación Universal por Hijo (AUH)

El cobro de la AUH se realiza de manera mensual y corresponde **un beneficio por cada uno de tus hijos menor de 18 años o con alguna discapacidad sin límite de edad.** Para poder cobrar esta asignación, tenés que acreditar la escolarización anual y los controles de salud de los niños, niñas y adolescentes, y tener una residencia legal mínima en el país de tres años. Esta asignación se obtiene independientemente del monto del salario que percibas.



En la página web de la ANSES tenés información sobre este derecho:  
<https://www.anses.gob.ar/asignacion-universal-por-hijo>

## La Asignación por Embarazo para Protección Social



Está destinada a la protección de las mujeres embarazadas y se abona desde la semana 12 de gestación hasta el nacimiento del bebé o la interrupción del embarazo. Para poder acceder regularmente a esta asignación, es necesario cumplir con los controles médicos establecidos y tener una residencia legal en el país de por lo menos tres años.



En la página web de la ANSES tenés información sobre este derecho:  
<https://www.anses.gob.ar/asignacion-por-embarazo-para-proteccion-social>

## La Asignación Familiar por Nacimiento/Adopción

Mientras estás de licencia por maternidad, tenés el derecho de cobrar la asignación familiar por nacimiento/adopción, que abona la ANSES. El trámite se realiza directamente en este organismo.



En la página web de la ANSES tenés información sobre este derecho:  
<https://www.anses.gob.ar/asignacion-familiar-por-nacimiento-y-adopcion>

## Subsidio a los familiares por fallecimiento de la trabajadora

Desde agosto de 2020, el Subsidio de Contención Familiar por fallecimiento incluye también a las personas herederas en caso de fallecimiento de la trabajadora de casas particulares. El subsidio se gestiona en la ANSES y se aplica ante cualquier causa de fallecimiento.

## Programa Acompañar

Este programa ofrece asistencia a mujeres y personas LGBTI+ que se encuentren en riesgo por situaciones de violencia por motivos de género, mediante una prestación económica equivalente al monto de un Salario Mínimo, Vital y Móvil que será entregada a través de la ANSES durante seis meses consecutivos. El programa también ofrece acompañamiento integral y acceso a dispositivos de fortalecimiento psicosocial.

Para recibir este beneficio, necesitás acreditar la situación de riesgo por violencia por motivos de género, mediante un informe social otorgado por un organismo de atención oficial de violencias local, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Podés solicitar esta prestación con independencia de si estás o no registrada, y también si sos trabajadora migrante.

Además, esta prestación es compatible con otras asignaciones de la ANSES, como la Asignación Universal por Hijo, la Asignación Universal por Embarazo y la Asignación por hijo con discapacidad.

El ingreso al Programa Acompañar se realiza mediante la Unidades de Ingreso, Acompañamiento y Seguimiento local o provincial.



En el siguiente link podés acceder a un listado completo con los datos de estas unidades:

<https://www.argentina.gob.ar/generos/unidades-del-programa-acompanar>

## Plan FinEs - Terminalidad educativa



# FINES

Si tenés más de 18 años y querés finalizar tus estudios primarios o secundarios, el Plan FinEs te permite hacerlo en forma semipresencial, en la sede más cercana a tu domicilio y en el horario que más te conviene.

El título es oficial, tiene validez nacional y es gratuito.



Para más información, podés llamar al 0800-333-2532 o al (011) 4340-8159 o consultar en la siguiente página web:

<https://www.argentina.gob.ar/educacion/fines>

## Plan Básico Universal (Internet, telefonía y TV por cable)

Si sos una trabajadora registrada, podés acceder a abonos básicos para los servicios de Internet, televisión por cable, telefonía fija y telefonía móvil.

Para acceder a esta prestación básica universal tenés que completar la declaración jurada que el ENACOM pone a disposición en el siguiente enlace:



[https://www.enacom.gob.ar/declaracion-jurada-prestacion-basica-universal\\_p4798](https://www.enacom.gob.ar/declaracion-jurada-prestacion-basica-universal_p4798)

Una vez completada la declaración, deberás enviarla a la empresa prestadora de servicios de telefonía celular, telefonía fija, Internet y televisión paga que vos elijas, para que te aplique la tarifa correspondiente.



Podés encontrar más información en el siguiente enlace:

[https://www.enacom.gob.ar/prestacion-basica-universal\\_p4792](https://www.enacom.gob.ar/prestacion-basica-universal_p4792)

## App UPACP Servicio Doméstico

UPACP ha desarrollado, en colaboración con la OIT, una aplicación para celular y otros dispositivos móviles con el objetivo de brindar asistencia a las trabajadoras de casas particulares, para facilitar y agilizar los trámites cotidianos, intentando aclarar posibles dudas en el lugar donde se encuentren. Se trata de una herramienta que permite a trabajadoras y empleadores conocer sus deberes y derechos mediante el conocimiento de la ley que rige a la actividad en una sola aplicación.



Esta App tiene una sección especial para personas migrantes que quieren trabajar en Argentina.

Además, incluye contenido sobre las medidas de seguridad e higiene para la prevención del contagio por COVID-19. Así se busca dar lugar a un diálogo entre trabajadoras y empleadores para que todos aprendan a cuidarse del COVID-19.

Buscá la App como Servicio Doméstico, en los Stores:



4)

**OTROS  
TRÁMITES ÚTILES**



## 4. OTROS TRÁMITES ÚTILES

### Código Único de Identificación Laboral - CUIL

Todas las personas argentinas o extranjeras deben tener su CUIL para poder trabajar y/o para poder cobrar las prestaciones que brinda la ANSES (como la Asignación Universal por Hijo).

#### • ¿CÓMO SE TRAMITA EL CUIL POR PRIMERA VEZ?

Es un trámite sencillo y gratuito.

- > Tenés que ir a una de las sedes de la ANSES con tu DNI;
- > podés consultar en la página web de la ANSES donde están las oficinas:  
<https://www.anses.gob.ar/oficinas-atencion-al-publico>
- > llamar al 130, atención telefónica durante las 24 horas.

Si sos extranjera y aún no tenés tu DNI, tenés que ir a alguna sede de la ANSES con el Certificado de residencia precaria y con tu Documento de identidad.

En caso de que las personas sean menores de 18 años, hay que llevar:

- > DNI o Certificado de residencia precaria (para extranjeros);
- > el CUIL del padre/madre o tutor y documentación que acredite la relación con la persona menor de edad (Certificado de nacimiento y, si es nacido en el extranjero, debe estar certificado en el país de origen, o Certificado de guarda o tutela, etc.).

Solo se puede tramitar el CUIL cuando se obtiene el Certificado de residencia precaria.

Una vez que ya se tramitó el CUIL por primera vez, este se puede obtener por Internet todas las veces que quieras en la página web de la ANSES:



<http://www.anses.gob.ar/constancia-de-cuil/>

5)

**INFORMACIÓN ÚTIL  
PARA TRABAJADORAS  
MIGRANTES**



# 5. INFORMACIÓN ÚTIL PARA TRABAJADORAS MIGRANTES

## Trámites en Argentina: legislación migratoria

Argentina reconoce los derechos universales de las personas migrantes.



Podés leer el texto completo de la Ley migratoria (N° 25.871) en la página web de la Dirección Nacional de Migraciones:

[http://www.migraciones.gov.ar/pdf\\_varios/campana\\_grafica/pdf/Libro\\_Ley\\_25.871.pdf](http://www.migraciones.gov.ar/pdf_varios/campana_grafica/pdf/Libro_Ley_25.871.pdf)

### > ¿Cuáles son los puntos centrales de la Ley?

- Los inmigrantes y sus familias **tienen los mismos derechos** a la salud, la educación, la justicia, el trabajo y la seguridad social que los ciudadanos argentinos.
- Los trabajadores migrantes tienen **los mismos derechos y obligaciones** que los trabajadores argentinos.
- El empleador debe cumplir con todas las obligaciones establecidas por la legislación laboral: pago regular del salario, aportes a la Seguridad social, pago de horas extras, vacaciones pagas, aguinaldo y otras (según el artículo 56).

**Para las personas migrantes de países miembros del MERCOSUR y asociados (Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela) existe un régimen migratorio especialmente favorable.**

- Pueden solicitar una residencia temporaria por dos años con solo certificar su identidad de origen y presentar el certificado de carencia de antecedentes penales del país de origen y de Argentina.
- Esta residencia otorga un Documento nacional de identidad argentino (DNI) y permite trabajar de manera formal.
- Luego de dos años, el migrante puede obtener una residencia permanente por arraigo, que no necesita ser renovada.

## Trámites para solicitar la residencia temporaria en Argentina

El **Certificado de residencia temporaria** es un documento gratuito y provisorio que le permite a la persona migrante gestionar el Documento Nacional de Identidad (**DNI**) y el Código Único de Identificación Laboral (**CUIL**), que la habilita a trabajar legalmente en el país.

### > ¿Dónde se realiza el trámite?

El trámite se realiza en la Dirección Nacional de Migraciones, en el Departamento “Gestión de Trámites Mercosur”.

Mientras la residencia temporaria esté en trámite, la Dirección Nacional de Migraciones entrega un Certificado de residencia precaria por el lapso de 90 días corridos, con el cual ya es posible trabajar y estudiar, además de poder salir y volver a ingresar al país sin sufrir penalidades.

## > ¿Cómo realizo el trámite?

### TENÉS QUE SACAR UN TURNO ON LINE

en la página web de la Dirección Nacional de Migraciones:

<https://www.argentina.gob.ar/interior/dni/extranjeros>

**Dirección:** Av. Antártida Argentina 1355,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Horario de atención:** 7:30 a 18:00 h

**Tel.:** 4317-0234

**E-mail:** [info@migraciones.gov.ar](mailto:info@migraciones.gov.ar)

Para consultar por Delegaciones en el interior del país:  
<http://www.migraciones.gov.ar/accesible/indexdnm.php?delegaciones>



## > ¿Qué documentación debo presentar para iniciar el trámite?

Para tramitar el **Certificado de residencia temporaria** es necesario ingresar en el país por un paso fronterizo legalmente habilitado, porque el sello de entrada es un requisito indispensable para tramitar la residencia en Argentina.

- En caso de entrar con pasaporte, el sello se estampa ahí mismo.
- En caso de entrar con carnet de identidad, se entrega un papel que hay que guardar.

## 1. Documento de identidad

Cédula de Identidad, Pasaporte o Certificado de nacionalidad **con foto original**. Estos documentos deben estar vigentes (presentar original y un juego de fotocopias completo, incluso de las hojas en blanco).

## 2. Certificado de antecedentes penales argentinos (solo para personas mayores de 16 años)

Se tramita en el Registro Nacional de Reincidencia. Previamente, tenés que solicitar un turno *on line* en la página web del Registro Nacional de Reincidencia:



[http://www.dnrec.jus.gov.ar/Atencion\\_Particulares.aspx?id=priv](http://www.dnrec.jus.gov.ar/Atencion_Particulares.aspx?id=priv)

En el mismo sitio podés ver el costo del trámite, ingresando a “Preguntas frecuentes”.

## 3. Certificado que acredite que no registrás condenas anteriores ni procesos penales en trámite, emitido por las autoridades competentes de los países donde hayas vivido por más de un año, durante los últimos tres años (solo para mayores de 16 años)

Podés pedir más información en el Consulado de tu país.

## 4. Declaración jurada de carencia de antecedentes penales en otros países

Esta declaración la hacés en Migraciones, en el momento en que realizás el trámite del Certificado de residencia.

## 5. Sello de ingreso al país estampado en tu Documento o en la tarjeta migratoria

## 6. Certificado de domicilio o factura de algún servicio público a tu nombre (luz, gas o agua)

Para obtener el Certificado de domicilio, vas a la Comisaría más cercana a tu domicilio con tu Pasaporte o Cédula de identidad del país de origen. El trámite tarda 2 a 3 días hábiles y tiene bajo costo.

## 7. Pago de tasa de radicación

Los migrantes de países del MERCOSUR y asociados tienen una tasa migratoria con un valor preferencial.

**Las personas menores de 16 años que se radiquen conjuntamente con sus padres no tienen que pagar esta tasa.**

Podés consultar el valor de la tasa en la página web de la Dirección Nacional de Migraciones:



<https://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/cuadro-tasas-migratorias>

## 8. Dos fotos color 4x4

### El Documento Nacional de Identidad (DNI)

El DNI es el documento válido para los argentinos y para los residentes en Argentina.

#### ¿Qué documentación necesito tener para tramitarlo?

- Pasaporte o Certificado de nacionalidad vigentes, para acreditar tu identidad.
- Certificado de residencia temporaria (con un mínimo de 60 días de vigencia) o permanente.
- Si tenés menos de 16 años, tenés que presentar tu Partida de nacimiento legalizada en tu país de origen, con un visado del Consulado Argentino en ese país o del Consulado del país emisor en Argentina (esto es solo para Países miembros y Estados asociados del MERCOSUR).

## ¿Dónde tengo que ir?



- Podés tramitar el DNI en las direcciones indicadas en la siguiente web: <https://www.argentina.gob.ar/interior/dni/extranjeros>

Te presentás el día asignado con la documentación mencionada y el comprobante del turno impreso. Al finalizar el trámite te entregan una constancia de DNI en trámite. Esta constancia no es acreditación de identidad.

**El DNI te lo envían a tu domicilio por correo postal.**

## Reconocimiento de los años de aportes a la Seguridad social

Existen distintos Convenios Internacionales de Seguridad social que te permiten sumar los años de aportes a la Seguridad social en otros países: acuerdos bilaterales de Seguridad social, el Convenio Iberoamericano de Seguridad Social y también el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR.

Si trabajaste en alguno de los países cubiertos por estos convenios y realizaste los aportes respectivos a los sistemas de la Seguridad social (es decir, estuviste registrada), podés solicitar el reconocimiento de esas tareas para acceder a una jubilación y demás beneficios de la Seguridad social.

**En caso de que hayas trabajado en más de un país del MERCOSUR -Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay-, el “Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR” te permite sumar los aportes de los años trabajados en cada uno de esos países para poder acceder a una jubilación.\***

\*La jubilación se calcula sumando los años de aportes en cada uno de los países trabajados y el país de residencia de la persona solicitante paga proporcionalmente a los años aportados, de acuerdo con su propia legislación sobre Seguridad social.

## > ¿Cómo realizar el trámite?

La Unidad de Convenios Internacionales de la ANSES es el organismo encargado de informarte sobre tus derechos.



### **TENÉS QUE SACAR UN TURNO**

a través del Número Gratuito 130 de la ANSES o de la página de la ANSES:  
<https://www.anses.gob.ar/tramites/turnos/>

**Dirección:** Calle Presidente J. D. Perón 336,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Horario de atención:** 7:30 a 18:00 h

Para consultar por Delegaciones en el interior del país:  
<https://www.anses.gob.ar/contactenos/oficinas/>

6)

**VIOLENCIA  
DE GÉNERO Y TRATA  
DE PERSONAS**



## 6. VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS

### Trata de personas

La trata de personas es un delito que implica el engaño, el forzamiento, el secuestro, el transporte y/o la explotación de una persona con fines sexuales o laborales.

La Ley N° 26.842 tiene por objetivo prevenir y sancionar este delito y asistir a las víctimas.



Podés leer el texto completo de la Ley N° 26.842 en la página web INFOLEG:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm>

### ¿Dónde se puede denunciar este delito?

- > Podés llamar al **145**, durante las 24 horas, los 365 días del año.
- > También podés llamar a la línea de la Organización Internacional para las Migraciones: **0800-999-2345**, durante las 24 horas.
- > Comunicarte con la Oficina de Rescate y Acompañamiento: a los teléfonos (011) 5300-4014 / 5300-4042 o al e-mail: [oficinarescate@jus.gov.ar](mailto:oficinarescate@jus.gov.ar)

### ¿Cómo prevenir este delito?

Tenés que **sospechar de las ofertas laborales que:**

- > Te prometan un cambio de vida y mucho dinero en poco tiempo.
- > Solo requieran que seas mujer joven con buena presencia o que pidan que presentes foto de cuerpo entero.
- > No expliquen bien en qué consiste el trabajo ni qué vas a hacer.
- > Te ofrezcan desplazamientos a otra ciudad, provincia u otro país y te digan que te cubren los gastos de traslado o que podés pagarlos una vez que llegues al destino y empieces a ganar dinero.

- > **Para más información, consultá:**  
<http://www.jus.gov.ar/noalatrata.aspx>



## Violencia y acoso en el trabajo

La violencia en el trabajo es toda acción o todo comportamiento destinados a provocar, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a un trabajador o trabajadora, ya sea como amenaza o como acción consumada. Esto incluye violencia de género, acoso psicológico, moral y sexual en el trabajo.

La violencia y el acoso en el trabajo privan a las personas de su dignidad, son incompatibles con el trabajo decente y con un entorno laboral sano y productivo, y ponen en peligro los derechos a la igualdad de oportunidades.

El Convenio núm. 190 de la OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, complementado por la Recomendación núm. 206, es el que aborda la violencia en el trabajo y reconoce la violencia de género. Al haberlo ratificado, el Estado argentino reafirma sus normas y los programas e iniciativas que prohíben la violencia y el acoso; promueve la adopción de medidas preventivas y la puesta en marcha de mecanismos de control; asegura que las víctimas tengan acceso a recursos y a la reparación; y continúa desarrollando actividades educativas, formativas, de sensibilización, y previendo las inspecciones y las sanciones que correspondan.

## Violencia de género

Existen distintos tipos y modalidades de violencia de género: la violencia puede ser física, psicológica, sexual, económica y/o simbólica.

Asimismo, la violencia se puede ejercer en el ámbito doméstico, laboral, institucional, médico o mediático.

La “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” (Ley N° 26.485) promueve el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia. Asimismo, promueve la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.

Podés leer el texto completo de la Ley N° 26.485 en la página web INFOLEG:



<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

## ¿Qué puedo hacer frente a una situación de violencia?

- > Podés llamar al 144 los 365 días del año, las 24 horas, de manera gratuita.
- > En esta línea vas a obtener información, orientación, asesoramiento y contención.
- > **Podés llamar desde cualquier parte del país.**

**FRENTE A UNA EMERGENCIA, TENÉS QUE LLAMAR AL 911.**

7)

**DIRECCIONES  
DE INTERÉS**



## 7. DIRECCIONES DE INTERÉS

**Para consultar sobre dudas relacionadas con el registro, los pagos y el régimen laboral de las trabajadoras de casas particulares**

### **Página web del Gobierno**

<https://www.argentina.gob.ar/casasparticulares>

### **Tribunal de Trabajo para el Personal de Casas Particulares**

Dirección: Av. Callao 110, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Horario: 8 a 20 h

Tel.: 0800-666-4100 (opción 1, luego opción 5).

E-mail: [consulta tribunal@trabajo.gob.ar](mailto:consulta tribunal@trabajo.gob.ar)

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/tribunal domestico>

### **Escuela de Capacitación para el Personal de Servicio Doméstico**

Página web: <http://www.escuelaempleadas.com.ar/>

### **Organizaciones sindicales**

- **UNIÓN PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES Y OBRA SOCIAL DEL PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES\***

Página web: <http://www.upacp.org.ar/>      Página web: <http://www.ospacp.org.ar/>

Dirección Sede Central: México 1611 (1100), Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horario: 9 a 18 h | Teléfonos: 011-4372-7150 | 011-4372-4000

\* La obra social OSPACP funciona en las sedes de UPACP.

### **CABA (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

#### **Sede Quirno Costa - CABA**

Domicilio: Pasaje Quirno Costa 1258,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horario: lunes a viernes 8 a 18 h

Teléfonos: 011-4963-0540 | 011-4963-0528

#### **Sede Charcas - CABA**

Domicilio: Charcas 2745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horario: lunes a viernes 8 a 18 h

### **Gran Buenos Aires**

#### **Sede Avellaneda**

Domicilio: Av. Mitre 351, Local 12

Horario: lunes a viernes 9 a 18 h

Teléfono: 011-4222-7664

#### **Sede Escobar**

Domicilio: 25 de Mayo 950

Horario: lunes a viernes 9 a 18 h

Teléfono: 0348-4255102

### **Sede La Plata**

Domicilio: Calle 44 N° 390 E/ 2 y 3  
Horario: lunes a viernes 9 a 17 h  
Teléfono: 0221-4220930

### **Sede Lomas de Zamora**

Domicilio: Av. Hipólito Yrigoyen 8655  
Horario: lunes a viernes 9 a 18 h  
Teléfono: 011-4243-7892

### **Sede Luján**

Domicilio: Mariano Moreno 958  
Horario: lunes a viernes 8 a 17 h  
Teléfono: 02323-423960

### **Sede Merlo**

Domicilio: Av. Avellaneda 650  
Horario: lunes a viernes 9 a 18 h  
Teléfono: 0220-4928705

### **Sede Morón**

Domicilio: General José  
de San Martín 330  
Horario: lunes a viernes 8 a 18 h  
Teléfono: 011-6083-3878

---

## **Provincia de Buenos Aires**

### **Sede Bahía Blanca**

Domicilio: Vicente López 104  
Horario: lunes a viernes 9 a 17 h  
Teléfono: 0291-4502770

### **Sede Carlos Casares**

Domicilio: Maipú 185, Local 3  
Horario: lunes a viernes 9 a 18 h  
Teléfono: 02395-452384

### **Sede Pilar**

Domicilio: Belgrano 895  
Horario: lunes a viernes 8 a 18 h  
Teléfono: 0230-4431025

### **Sede San Isidro**

Domicilio: Martín y Omar 137  
Horario: lunes a viernes 9 a 18 h  
Teléfono: 011-4707-0272

### **Sede San Justo**

Domicilio: Mendoza 2666  
Horario: lunes a viernes 8 a 18 h  
Teléfono: 011-4482-5575

### **Sede Tigre**

Domicilio: Av. Cazón 910  
Horario: lunes a viernes 9 a 18 h  
Teléfono: 011-4749-6447

### **Sede Zárate**

Domicilio: San Martín 241  
Horario: lunes a viernes 9 a 17 h  
Teléfono: 03487-426677

### **Sede Mar del Plata**

Domicilio: Independencia 1722  
Horario: lunes a viernes 9 a 18 h  
Teléfono: 0223-4949740

### **Sede Tandil**

Domicilio: General Rodríguez 1012  
Horario: lunes a viernes 9 a 18 h  
Teléfono: 0249-4426775

## **Provincia de Córdoba**

### **Sede Córdoba Capital**

Domicilio: Obispo Oro 415,  
Nueva Córdoba  
Horario: lunes a viernes 8 a 18 h  
Teléfono: 0351-4630099

### **Sede Río Cuarto**

Domicilio: Sebastián Vera 150  
Horario: miércoles de 9.30 a 17 h  
Teléfono: 0358-4634341

### **Sede Villa Allende**

Domicilio: Rivadavia 120  
Horario: jueves de 10 a 17 h  
Teléfonos: 0351-8102344 |  
0351- 5297184 | 0351-6774137

### **Sede Villa María**

Domicilio: Carlos Pellegrini 229, Villa María  
Horario: lunes a viernes 9 a 18 h  
Teléfono: 0353-4532128

## **Provincia de Entre Ríos**

### **Sede Paraná**

Domicilio: San Martín 616  
Horario: lunes a viernes 8 a 17 h  
Teléfono: 0343-4221121

## **Provincia de Formosa**

### **Sede Formosa**

Domicilio: Saavedra 785  
Horario: lunes a viernes 9 a 18 h  
Teléfonos: 0370-4432212 |  
0370-4433111

## **Provincia de Mendoza**

### **Sede Ciudad de Mendoza**

Domicilio: Patricias Mendocinas 712,  
Horario: lunes a viernes 9 a 18 h  
Teléfono: 0261-4239345

## **Provincia de Neuquén**

### **Sede Neuquén Capital**

Domicilio: Neuquén Roca 43  
Horario: lunes a viernes 9 a 17 h  
Teléfono: 0299-4485942

## **Provincia de San Juan**

### **Sede San Juan Capital**

Domicilio: San Luis (E) 74  
Horario: lunes a viernes 9 a 18 h  
Teléfono: 0264-4228342

## **Provincia de Santa Cruz**

### **Sede Río Gallegos**

Domicilio: Pasteur 591  
Horario: lunes a viernes 9.30 a 16.30 h  
Teléfono: 02966-420085

## **Provincia de Santa Fe**

### **Sede Santa Fe**

Domicilio: Irigoyen Freyre 2796  
Horario: lunes a viernes 9 a 18 h  
Teléfono: 0342-4526342

## **Provincia de Tucumán**

### **Sede Tucumán**

Domicilio: San Martín 110  
Horarios: lunes a viernes 9 a 18 h  
Teléfono: 0381-4975544

- **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUXILIARES DE CASAS PARTICULARES  
ROSARIO, SANTA FE - ARGENTINA**  
Página web: <http://www.atacpsantafe.org.ar/>

## Para denuncias por discriminación

- **SEDE CENTRAL DEL INADI - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**  
Av. de Mayo 1401, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Línea gratuita: 0800-999-2345, las 24 horas todos los días  
Teléfonos: (+54 011) 4380-5600 / (+54 011) 4380-5700  
E-mail: inadi@inadi.gov.ar
- **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**  
25 de Mayo 544, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Línea gratuita: 0800-999-2727  
Teléfono: (+54 011) 5167-6500
- **CONSULADOS**



### **Bolivia**

Dirección: Bartolomé Mitre 2815, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Horario de atención al público: lunes a viernes de 8.30 a 16.30 h  
E-mail: consuladoboliviainfo@gmail.com



### **Brasil**

Dirección: Carlos Pellegrini 1363, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Horario de atención al público: lunes a viernes de 9 a 13 h  
Teléfono: 011-4515-6500



### **Chile**

Dirección: Av. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Horario de atención al público: lunes a viernes de 9 a 13 h  
Teléfono: 011-4331-6228



### **Colombia**

Dirección: Carlos Pellegrini 1135, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horario de atención al público: lunes a viernes de 9 a 13 h

Teléfonos: 011-3220-1367/ 3220-1368



### **Ecuador**

Dirección: Av. Presidente Quintana 585, 10º piso,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horario de atención al público: lunes a viernes de 9 a 15 h

Teléfono: 011-4804-6408

E-mail: cecubuenosaires@cancilleria.gob.ec



### **Paraguay**

Dirección: Viamonte 1851, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfonos: 011-4815-8656 / 4814-4809 / 4812-0571 / Guardia: 15-3112-8868

Horario de atención al público: lunes a viernes de 8 a 15 h

E-mail: consulparbaire@gmail.com



### **Perú**

Dirección: Av. Rivadavia N° 1501, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfonos: 011-4815-8656 / 4814-4809 / 4812-0571 / Guardia: 15-31128868

Horario de atención al público: lunes a viernes de 8 a 13 h

E-mail: conperbaire@consuladoperubaires.org



### **Uruguay**

Dirección: Av. Las Heras 1907, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 011-4807-3040

Horario de atención al público: lunes a viernes de 9.30 a 15.30 h

E-mail: conuurge@embajadadeluruguay.com.ar



### **Venezuela**

Dirección: Av. Luis María Campos 170, 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horario de atención al público: lunes a jueves de 9 a 12 h y de 13 a 15 h;  
viernes de 9 a 14 h

Teléfono: 011-4129-0800

